

(RAD (2018-294):  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.

Rionegro Sder, 13 de abril de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

Rionegro Sder., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve **APROBAR** la misma, vista a folios (50 y 51), en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De igual forma de acuerdo a la solicitud de expedición del oficio a la Oficina de Instrumento Publico de Bucaramanga, el mismo se elaborara nuevamente y será remitido por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 14 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en Estados N° 036

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria